TEKOATY AKÃRAPU'ÃRÃ Motenondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

VISTO: El Memorándum VMAF N.º 447/2020, del Viceministerio de Administración y Finanzas, por el que remite al señor Ministro, el Memorándum DUOC N.° 0103/2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante el cual adjunta el Dictamen Técnico MDS/DUOC N.° 007/2020, en el cual expone las razones y justificaciones por la cual se recomienda la rescisión unilateral del Contrato MDS/004/2019 de Servicio de educación y cuidado infantil para el Ministerio de Desarrollo Social plurianual – 2019 – 2020, con ID N.º 358.018 de la DNCP, suscripto con el proveedor PASITO A PASO S.A., en base a las exigencias contenidas en el art. 55 DERECHOS DE LOS CONTRATANTES, inc. c) de la Ley N.º 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*. El presente procedimiento es solicitado por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas, administradora del contrato, atendiendo al Dictamen Jurídico y, ante la vigencia de la Ley N.° 6524/2020, *"Por la cual se declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*. Es importante mencionar que ante la declaración de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento decretadas en consecuencia, la ejecución del contrato se ha tornado imposible; por lo tanto, en base a las razones legales y técnicas mencionadas en el Dictamen Técnico MDS/DUOC N.º 007/2020, se recomienda a la máxima autoridad, la resolución de rescisión unilateral del Contrato MDS/004/2019 de Servicio de educación y cuidado infantil para el Ministerio de Desarrollo Social. Cabe mencionar que se cuenta con el parecer favorable de este Viceministerio.

El Memorándum DUOC N.° 0103/2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el que dirige al Viceministerio de Administración y Finanzas, en atención a la solicitud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas, conforme Memorándum DGGDP N.° 0324/2020, y ante la vigencia de la Ley N.° 6524/2020, *"Por la cual se declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*, a fin de elevar a la máxima autoridad el Dictamen Técnico de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N.° 007/2020, mediante el cual se recomienda la rescisión unilateral del Contrato MDS/004/2019 de Servicio de educación y cuidado infantil para el Ministerio de Desarrollo Social plurianual – 2019 – 2020, con ID N.º 358.018 de la DNCP. Cabe mencionar que ante la declaración de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento decretadas en consecuencia, la ejecución del contrato se ha tornado imposible; por lo tanto, en base a las razones legales y técnicas mencionadas en el Dictamen DUOC N.º 007/2020, se recomienda a la máxima autoridad, la resolución de rescisión unilateral del Contrato MDS/004/2019 de Servicio de educación y cuidado infantil para el Ministerio de Desarrollo Social, y la determinación de los efectos procesales al caso.

El Memorándum DGGDP N.° 0324/2020, de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas, por el cual se solicita el tratamiento **URGENTE** al caso, a fin de dar el trámite apropiado conforme a las normativas legales vigentes en cuanto a contrataciones públicas refiere, respecto al contrato vigente, firmado con el proveedor PASITO A PASO

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARANDU

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

S.A. debido a que ***no se cumplieron con los términos del Contrato***, con ruego de considerar las deferencias expresadas en fecha 24/04/20 vía correo electrónico institucional remitidas a las correspondientes instancias institucionales DUOC y a la DGAJ respectivamente.

Que, en fecha 27/05/20 la DUOC vía correo electrónico institucional remite su parecer, el cual dicta lo siguiente: ***Considerando la configuración del evento de Fuerza Mayor, la Contratante representada por el administrador del contrato, debiera considerar la suspensión de la ejecución contractual o, si considerare razonable y justificado, la continuidad de la prestación mediante medios alternativos, siempre y cuando no se desvirtúe la naturaleza y la finalidad del contrato; además, en observancia al principio de economía y eficiencia que rige para las contrataciones públicas.***

En cualquier caso, deberá mediar comunicación escrita de la Contratante, en la forma prevista en las condiciones generales del contrato.

Por último, aclarar que tanto las instituciones públicas, así como los prestadores de servicio en general se encuentran sujetos al cumplimiento de las medidas sanitarias y restricciones dispuestas por el MSPYBS y en lo académico a lo dispuesto por el MEC.

Que en fecha 04/06/20 la DGAJ remite a esta dependencia su Dictamen Jurídico con las siguientes recomendaciones:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas deberá especificar por escrito las obligaciones que se dispensa al proveedor y al alcance de las mismas.

Por otro lado, a fin de que se puedan procesar los pagos al proveedor por los meses de abril, mayo y junio, la DGGDP deberá aprobar y validar por escrito el informe de actividades presentado por el proveedor PASITO A PASO S.A. a fin de proceder al pago de manera objetiva y distributiva por los trabajos realizados.

En tal sentido se recomienda convocar a las madres de los niños del Jardín a fin de que comparezcan en la DGGDP y manifiesten si los niños han recibido clases virtuales desde el mes de abril hasta la fecha, dejando constancia del horario en que se proveyeron.

Que, en fecha 08 de junio de 2020 fue recepcionado el Expediente MEUI N.° 01912/2020 vía correo electrónico remitido por la DUOC, sobre solicitud de pago de la firma PASITO A PASO S.A. por los meses de abril y mayo del corriente.

Que, en fecha 11/06/20 esta Dirección General, remite al Viceministerio de Administración y Finanzas el Informe de Incumplimiento de Contrato MDS N.° 04/19 PASITO A PASO, adjuntando al mismo Dictamen Técnico de la DUOC y Dictamen Jurídico de la DGAJ respectivamente, solicitando se arbitren las medidas administrativas legales, de conformidad a las normativas vigentes para el efecto, a fin de dar trámite oportuno al caso.

Que, en fecha 15/06/20 fue recepcionado el Expediente MEUI N.° 01980/2020, sobre solicitud de pago correspondiente a los meses de abril y mayo según facturas N.° 000-2366, N. ° 000-2367 de gs. 29.700.000 (guaraníes veinte y nueve millones setecientos mil), cada una, totalizando así el importe de gs. 59.400.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil).

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARANDU

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

Que, en fecha 15/06/20, esta Dirección remite el Memorándum DGGDP N.° 311/2020 sobre devolución del Expediente MEUI N.° 1980/2020 al VMAF con copia a la DUOC adjuntando las facturas originales N$^{ros.}$ 2366 y 2367 a esta última dependencia, solicitando se proceda a dar trámite oportuno al caso, de acuerdo al informe remitido en fecha 11/06/20 según Memorándum N.° 306/2020.

Que, en fecha 16/06/2020, esta Dirección recepciona el Memorándum VMAF N.° 423/2020 el cual dicta que, de manera a procesar los pagos solicitados por el proveedor, se sugiere a la DGGDP como Administrador del Contrato considerar las recomendaciones emitidas por las instancias mencionadas en el párrafo que antecede, a fin de proceder en base a las reglamentaciones vigentes.

Que, en fecha 17/06/20, esta Dirección recepciona el Memorándum DUOC N.° 089/2020, en respuesta al Memorándum DDBP N.° 044/2020, en el cual manifiesta la devolución de las facturas originales detalladas más arriba y al mismo tempo solicita al VMAF la remisión del expediente de referencia al administrador del contrato, de manera a dar cumplimiento a las condiciones especiales del contrato.

Que, en fecha 18/06/20, esta Dirección General recepciona el Memorándum DDBP N.° 046/2020, con relación al Memorándum VMAF N.° 423/2020 y el Exp. MEUI N.° 01980/2020, sobre el cumplimiento aplicado en base a la recomendación de la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante las encuestas realizadas a las madres de los niños y niñas del Jardín (5 menores) con relación al servicio alternativo recibido por el proveedor.

En virtud a todo lo expuesto precedentemente la DGGDP se ratifica en que el proveedor PASITO A PASO no cumplió desde el mes de abril a la fecha con el servicio que establece el contrato y las especificaciones técnicas en cuanto a:

Servicio de Centro de Educación y Cuidado Infantil para el Ministerio de Desarrollo Social

- **Horario presencial:** de lunes a viernes de 07:00 a 15:30.
- **Estimulación temprana:** carga horaria de 4 horas semanales con enseñanza bilingüe...lengua extranjera....
- **Alimentación:** será elaborada y provista por la prestadora de servicios, e indefectiblemente debe incluir desayuno, media mañana, almuerzo completo... comida, bebida y postre... y merienda. Deberá contar con un plan nutricional que incluya dietas alimenticias que será elaborada por un/a Nutricionista con énfasis en Pediatría, en base al historial médico de cada niño y las distintas edades de cada uno de los niños.
- Entre otros.

Cabe señalar que los servicios alternativos informados por el proveedor mediante herramientas tecnológicas no fueron aprobados por la DGGDP, como tampoco se encuentran contemplados en los términos del Contrato de prestación de servicios.

La situación suscitada se dio como consecuencia de la pandemia COVID-19 y el estado de emergencia declarada por el estado, por tal motivo se interrumpieron todas las actividades presenciales normales desde el 11 de marzo de 2020. Al análisis esta situación y conforme a lo establecido en los términos del contrato se advirtió que el proveedor PASITO A PASO S.A. prestó servicios presenciales normalmente hasta el 10 de marzo de 2020, de conformidad al contrato, habiéndose abonado el monto correspondiente al proveedor hasta el mencionado mes.

Ministerio de
DESARROLLO
SOCIAL

FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL

MARANDU

TEKOATY AKÁRAPU'ÃRÃ
Mokonondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

Teniendo en cuenta lo supra mencionado esta Dirección General **RECOMIENDA:** Rescindir dicho Contrato en virtud a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N.° 2051 de Contrataciones Públicas, a fin de resguardar el interés superior del Estado y así evitar realizar pagos indebidos que incurra en daño patrimonial al mismo.

CONSIDERANDO:

La Ley N.° 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario N.° 2992, de fecha 9 de diciembre de 2019.

La Ley N.° 6469/2020, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020"*.

La Ley N.° 6524/2020, *"Por la cual se declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*.

El Decreto N.° 3264/2020, *"Por el cual se reglamenta la Ley N.° 6469 del 16 de enero de 2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020»"*.

El Decreto N.° 3506/2020, *"Por el cual se reglamenta la Ley N.° 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»"*

El Decreto N.° 3536/2020, *"Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 3506/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*.

La Resolución MDS N.° 211/2019, *"Por la cual se adjudica a la firma PASITO A PASO S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N.° 01/2019, para el "Servicio de centro de educación y cuidado infantil para el Ministerio de Desarrollo Social" plurianual 2019/2020, con ID N.° 358.018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*.

La Resolución MDS N.° 172/2020, *"Por la cual se amplía la vigencia del Contrato MDS/004/2019 plurianual 2019/2020, de Servicio de educación y cuidado infantil para el Ministerio de Desarrollo Social"*.

La Resolución S.G. N.° 90, *de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "Por la cual se establecen medidas para mitigar el riesgo de propagación del CORONAVIRUS (COVID-19)"*.

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARANDU

TEKOATY AKÃRAPU'ÃRÃ Motenondeha
Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

El Contrato MDS/004/2019, y la Adenda Nº 01/20, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma PASITO A PASO S.A.

El Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones – MDS/DUOC N.º 007/2020, que expresa: Descripción de la Contratación: **RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL MDS/004/2019_ SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – ID N.º 358.018 DE LA DNCP.**

El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de exponer las razones por las cuales procede a rescisión del Contrato Abierto Plurianual MDS/004/2019 "Servicio de Educación y Cuidado Infantil para el Ministerio de Desarrollo Social", suscripto con el proveedor PASITO A PASO S.A, manifiesta cuanto sigue:

I. Marco Legal.

-Ley N.º 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, art. 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Inc. c). y reglamentaciones vigentes.

-Decreto N.º 3442 de fecha 09/03/20 y sucesivas disposiciones del Poder Ejecutivo ante el riesgo de expansión del COVID-19.

-Resolución S.G. N.º 90 de fecha 10/03/2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, *"Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19)"*.

-Ley N.º 6524/2020, *"Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*.

-Contrato Abierto Plurianual MDS/004/2019 "Servicio de Educación y Cuidado Infantil" y documentos integrantes del contrato.

II. Antecedentes.

-La convocatoria a Concurso de Ofertas N.º 01/2019 "Servicio de Educación y Cuidado Infantil" convocado por el Ministerio de Desarrollo Social, ID N.º 358.018 de la DNCP.

-La Resolución MDS N.° 211/2019, "Por la cual se adjudica a la firma de PASITO A PASO S.A., en el marco de la licitación por Concurso de Ofertas N.º 01/2019 "Servicio de Educación y Cuidado Infantil" en base al siguiente detalle:

Oferente							PASITO A PASO S.A.			
Ítem	Código de Contratación	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario por niño/mes	Precio Unitario por niño -periodo de 12 meses	Precio Total (Cantidad minima x precio unitario por niño por 12 meses)	Precio Total (Cantidad máxima x precio unitario por niño por 12 meses)
1	91111901-001	Servicios de Centro de Educación y Cuidado Infantil para el Ministerio de Desarrollo Social por 12 meses	Unidad	Unidad	25	40	900.000	10.800.000	**270.000.000**	**432.000.000**

-El Contrato Abierto Plurianual MDS/004/2019, "Servicio de Educación y Cuidado Infantil" suscripto con el proveedor PASITO A PASO S.A., en fecha 28 de marzo de 2019, con vigencia hasta 12 meses posteriores a la suscripción.

-La Adenda N.º 01/20 suscripta en fecha 17/03/2020 de conformidad a la Resolución MDS N.º 172/2020.

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARANDU

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

-El Memorando DGGDP N.º 324/2020 de fecha 19 de junio de 2020, por el cual la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas (DGGDP), en carácter de administradora de Contrato MDS/004/2020, recomienda rescindir dicho contrato en virtud al art. 55 de la Ley N.º 2051/03, a fin de resguardar el interés superior del Estado.

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Examinados los antecedentes y el informe elevado por el administrador del Contrato Abierto Plurianual MDS/004/2019, "Servicio de Educación y Cuidado Infantil" suscripto con el proveedor PASITO A PASO S.A en fecha 28 de marzo de 2019, nos encontramos ante la siguiente situación:

1. Las actividades en el centro de educación infantil para hijos de funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social quedaron suspendidas a partir del 11/03/2020 a consecuencia de la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID- 19 en el territorio nacional.
2. El proveedor PASITO A PASO S.A. prestó servicios de conformidad a todas las exigencias del contrato hasta el 10/03/2020, habiéndose abonado al proveedor el monto correspondiente por servicios efectivamente prestados hasta el mes de marzo.
3. El administrador del contrato no ha dispuesto ni aprobado por escrito medios alternativos de cumplimiento de contrato y, ante la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual, solicita la rescisión del mismo.
4. El proveedor PASITO A PASO S.A. solicita el pago de la suma total de gs. 59.400.000 en concepto de servicios prestados durante los meses de abril y mayo, por el cuidado de 33 niños.

En primer término corresponde señalar que la determinación del Poder Ejecutivo en cuanto a la declaración de estado de emergencia sanitaria y la adopción de una serie de medidas restrictivas orientadas principalmente, a contener la propagación del COVID-19, obedece a un asunto de ***interés público***, con miras a proteger la salud como derecho fundamental de sus ciudadanos y, en este sentido, la suspensión del servicio que es objeto del contrato que nos ocupa, escapa del control y la voluntad de las partes contratantes que se encuentran obligadas al absoluto cumplimiento de las leyes y normativas vigentes en cuanto a las medidas y restricciones sanitarias decretadas.

En efecto, la situación acontecida durante la ejecución contractual se enmarca en un evento de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en la cláusula 31.2 de las Condiciones Generales del Contrato que transcribimos a continuación: **31. FUERZA MAYOR.** 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ***epidemias, restricciones de cuarentena***, y embargos de cargamentos (el resaltado es nuestro).

Que, ante la configuración de un evento de fuerza mayor (entre otras circunstancias), la Ley N.º 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* establece en su art. 58 –Terminación por mutuo acuerdo- que las partes podrán convenir, por mutuo acuerdo, la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, situación que no implica la renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL
FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARANDU

contratante o del proveedor; ello, considerando que si el cumplimiento deviene imposible, el vínculo obligacional termina (se extingue), sin perjuicio de los pagos que correspondan por servicios efectivamente prestados o en concepto de resarcimiento.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, verificamos discrepancias por parte de la dependencia administradora del contrato y el proveedor PASITO A PASO S.A., por lo que el mismo no resulta aplicable.

Al respecto, proveedor solicita el pago por servicios prestados por medios alternativos no previstos en el contrato (plataforma digital) durante los meses abril y mayo; por otra parte, el administrador del contrato ha considerado que no existen medios alternativos para el cumplimiento del contrato afectado por la situación de fuerza mayor existente (emergencia sanitaria declarada por ley y las restricciones decretadas) y en consecuencia, solicita la rescisión del contrato.

Ante la situación planteada corresponde hacer notar que el contrato que nos ocupa (por su naturaleza y finalidad) requiere una condición esencial para el cumplimiento de su objeto: la presencia de los menores en local del proveedor; ello, pues, el servicio contratado (según las EETT contenidas en el PBC) y precio pactado (gs. 900.000 x niño) comprende: Cuidado infantil-albergue (de lunes a viernes de 07:00 a 15:30hs), alimentación (desayuno, media mañana, almuerzo completo y merienda), educación (estimulación, enseñanza bilingüe, incluyendo los materiales para el año lectivo) entre otras exigencias.

Aquí, conviene indicar que la "bilateralidad" de los contratos exige que cualquier modificación deba ser formalizada (por escrito) por las partes contratantes y los instrumentos legales respectivos deben ser suscriptos por quienes se encuentren facultados para ello. Asimismo, resulta oportuno mencionar que en virtud al art. 63- Convenios Modificatorios en adquisición, locación y servicios- está prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Considerando lo mencionado precedentemente, en el marco del presente contrato solo se verifica la Adenda N.° 01/2020 de fecha 17/03/2020 por la cual se amplía la vigencia contractual hasta el 30/06/2020 y por ende, podemos concluir que la Contratante no ha prestado su consentimiento para la ejecución del contrato en condiciones distintas a las establecidas originalmente.

No obstante, resulta importante señalar que en el marco del referido contrato las obligaciones de pago surgen de la prestación efectiva del servicio conforme a la cantidad de niños que se encuentran inscriptos y acuden al centro educativo; ante las medida de aislamiento y restricciones de cuarenta, resulta imposible una contraprestación debida que justifique el pago pretendido por el proveedor, que en caso de efectuarse implicaría que el contrato se torne excesivamente oneroso para la Contratante, en contravención al principio de economía y eficiencia que rige para las contrataciones públicas que nos exige que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones y, al art. 63 de Ley N.° 2051/03.

Así las cosas, ante la coyuntura de la declaración de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento decretadas por el gobierno, la ejecución del contrato se torna imposible pues persiste el evento de fuerza mayor, por lo que ni la contratante puede exigir la ejecución

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL

FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARANDU

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

del contrato en los términos pactados inicialmente, ni el proveedor puede exigir el pago por servicios que no fueron prestados efectivamente, conforme a las condiciones del contrato y/o modificaciones posteriores, con expreso consentimiento de la otra parte.
Por tanto, ante la vigencia Ley N.° 6524/2020, *"Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*, reglamentaciones vigentes y, en base a las consideraciones que anteceden, ésta DUOC entiende que la Contratante, en uso de los derechos que le otorga la Ley N.° 2051/03 en su art. 55 inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; deberá declarar unilateralmente, la rescisión del Contrato Abierto Plurianual MDS/004/2019 "Servicio de Educación y Cuidado Infantil" suscripto con el proveedor PASITO A PASO S.A.
En cuanto a los efectos de la presente rescisión unilateral de contrato corresponde determinar que:
-No corresponde resarcimiento o indemnización alguna a favor del proveedor considerando que la determinación de la rescisión unilateral del contrato obedece a un hecho posterior a la celebración del contrato bilateral, por razones de interés público, sin culpa para ninguna de las partes; asimismo, atendiendo a que se ha dado cumplimiento a la ejecución del monto mínimo del contrato, de cumplimiento obligatorio para la Contratante en los contratos abiertos.
-No existe obligación de pago por parte de la Contratante, en concepto de servicios correspondientes a los meses abril, mayo y junio a favor del proveedor PASITO A PASO S.A., considerando que las restricciones de cuarenta han impedido una contraprestación debida que justifique el pago; asimismo, no se verifica el consentimiento expreso de la Contratante para la prestación servicios por medios alternativos.

Que, el artículo 3° de la Ley N.° 6137/2018, *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"*, expresa en su última parte: *"...Todas las funciones inherentes a la Secretaría de Acción Social quedarán a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo todos sus programas de acción y correspondiente presupuesto".*

Que, en virtud al artículo 17 del Decreto N.° 367/2018, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6137/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social», se establecen las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio de Desarrollo Social"*, es facultad del Ministro dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

le sus atribuciones,

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL
FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° **Rescindir** unilateralmente el **Contrato MDS/004/2019, de Servicio de Educación y Cuidado Infantil, para el Ministerio de Desarrollo Social, Abierto Plurianual 2019-**

MARANDU

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.° 596/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO MDS/004/2019, DE SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ABIERTO PLURIANUAL 2019-2020, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FIRMA PASITO A PASO S.A.

Fernando de la Mora, 29 de junio de 2020

2020, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma PASITO A PASO S.A., en virtud a las argumentaciones expuestas en el exordio.

Artículo 2° **Establecer** que la rescisión unilateral del contrato entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma Pasito a Paso S.A., no implica el resarcimiento o indemnización alguna a favor del proveedor, considerando que la misma obedece a un hecho posterior a la celebración del contrato bilateral, por razones de interés público, sin culpa para ninguna de las partes, y atendiendo a que se ha dado cumplimiento a la ejecución del monto mínimo del contrato, de cumplimiento obligatorio para la Contratante en los contratos abiertos, de conformidad a la recomendación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Artículo 3° **Disponer** que no existe obligación de pago por parte de la Contratante, en concepto de servicios correspondientes a los meses abril, mayo y junio a favor del proveedor PASITO A PASO S.A., considerando que las restricciones de cuarenta han impedido una contraprestación debida que justifique el pago, no habiéndose verificado el consentimiento expreso de la Contratante para la prestación servicios por medios alternativos.

Artículo 4° **Disponer** que el Viceministerio de Administración y Finanzas y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones tomen los recaudos pertinentes, conforme a lo determinado en los artículos 1° al 3°.

Artículo 5° **Autorizar** a la Dirección General de Asesoría Jurídica a notificar a las partes sobre las medidas adoptadas en los artículos 1° al 4°.

Artículo 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg

Ministerio de
DESARROLLO SOCIAL

FDO.: MARIO VARELA, MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARANDU

rs/vj/fc

MARANDU